

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17'50  
Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18.50  
Tres id..... 10

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### BANDO

DON JOSE CASTELLO Y SOLER, Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Haciendo uso de las facultades previstas por la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933,

#### HAGO SABER:

Artículo 1.º Además de las prevenciones contenidas en mi Bando, fecha 9 del actual, anunciando el estado de alarma a que se refiere la mencionada Ley, que habrán de cumplirse con todo rigor, queda prohibida la circulación por las vías férreas, siendo tratadas como sospechosas cuantas personas ajenas al servicio se acerquen o transiten por dichas vías, puentes, dependencias e instalaciones, desde las cinco de la tarde hasta las ocho de la mañana.

Artículo 2.º Con independencia de las penas que el Código señala, se aplicarán fulminantemente las sanciones especiales que la Ley de Orden Público previene para el estado de alarma a cuantas personas les sean encontradas armas y sustancias explosivas.

El Gobierno espera que todos los españoles continuarán prestando al poder público las asistencias necesarias para restablecer el orden, siendo entre ellas las más elementales las de abstenerse de incurrir involuntariamente en las prohibiciones de este Bando y acatar y cumplir celosamente cuantas disposiciones emanen de la autoridad y fuerza armada.

Burgos 11 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló y Soler.**

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente:

Provincia de Burgos.—Le integran los municipios de Oña y Pino de Bureba.—Vacante por renuncia.—Categoría 2.ª—Dotación anual, 2.750 pesetas.—Número de familias incluidas en la Beneficencia, 30.—Derechos de oposición, 30 pesetas.—Censo de población, 1.774 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933.)

Madrid 28 de noviembre de 1933. —El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º—El Director general, P. D., P. Blanco.

(Gaceta 8 diciembre 1933).

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ordeno a las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes a mis órdenes, la busca y captura de los mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que han sido declarados prófugos, los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Burgos 26 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

\*\*

### Relación que se cita.

Leovigildo Sáiz Pérez, hijo de Anastasio y Casilda, de Revilla del Campo, número 4, del reemplazo de 1933, como los demás que se dirán, residente en Lima.

Agapito Peña Fernández, hijo de Agapito y María Nieves, de Vilviestre de Muñó, número 2, residente en Chile.

Vicente Alonso Mijangos, hijo de Elías y Sofía, de Villasur de Herreros, número 2, se ignora su paradero.

José Arnáiz Alesanco, hijo de Valentín y Consolación, de Villaverde-Peñahorada, número 1, se ignora su paradero.

Ignacio Fernández Rodríguez, hijo de Manuel y Basilia, de Burgos, 1.ª Sección, número 36, se ignora su paradero.

Vicente Ibeas Andrés, hijo de Andrés y Saturnina, de Burgos, 1.ª Sección, número 57, se ignora su paradero.

José Mazuela González, hijo de Ricardo y Eugenia, de Burgos, 1.ª Sección, número 71, se ignora su paradero.

Isidro Pedregal Huarte, hijo de Arturo y Dionisia, de Burgos, 1.ª Sección, número 80, se ignora su paradero.

Jesús Pérez Miñón, hijo de José y Antonia, de Burgos, 1.ª Sección, número 84, se ignora su paradero.

Octavio Revilla Pérez, hijo de Honorato y Elena, de Burgos, 1.ª Sección, número 91, se ignora su paradero.

Gerardo Ruiz Martínez, hijo de Raimundo y María, de Burgos, 1.ª Sección, número 94, se ignora su paradero.

Miguel Sánchez Martínez, hijo de Pedro y Fidela, de Burgos, 1.ª Sección, número 98, se ignora su paradero.

Ramón Castillo Bermejo, hijo de Ramón y Eduarda, de Burgos, 2.ª Sección, número 16, se ignora su paradero.

Jesús Cotillas Alumberras, hijo



de Ramón e Isabel, de Burgos, 2.<sup>a</sup> Sección, número 21, se ignora su paradero.

Miguel Gras Giménez, hijo de Miguel y Victoria, de Burgos, 2.<sup>a</sup> Sección, número 45, se ignora su paradero.

Alejandro Alonso Diez, hijo de Florencio y Gabina, de Burgos, 3.<sup>a</sup> Sección, número 5, se ignora su paradero.

Luis Ibeas Angulo, hijo de Tomás y Emilla, de Burgos, 3.<sup>a</sup> Sección, número 26, se ignora su paradero.

Félix Hernando Santamaría, hijo de padres desconocidos, de Burgos, 3.<sup>a</sup> Sección, número 39, se ignora su paradero.

Eugenio Hurtado Ruiz, hijo de Agapito y Petra, de Burgos, Sección 3.<sup>a</sup>, número 41, se ignora su paradero.

Manuel Lozano Gómez, hijo de Juan y Fornarina, de Burgos, Sección 3.<sup>a</sup>, número 44, se ignora su paradero.

Canuto Santamaría Fresneda, hijo de padres desconocidos, de Burgos, 3.<sup>a</sup> Sección, número 85, se ignora su paradero.

Severino Santamaría Fuentespina, hijo de padres desconocidos, de Burgos, 3.<sup>a</sup> Sección, número 88, se ignora su paradero.

Fermin Santamaría Lezama, hijo de padres desconocidos, de Burgos, 3.<sup>a</sup> Sección, número 95, se ignora su paradero.

Gumersido Zamorano de los Mozos, hijo de Ricardo y Luisa, de Los Balbases, número 13, se ignora su paradero.

Cástor Gabarri Jiménez, hijo de José y Rafaela, de Castrojeriz, número 8, se ignora su paradero.

Lucas Iglesias Carrillo, hijo de Mariano y Eugenia, de Grijalba, número 2, se ignora su paradero.

Daniel Oñate Gil, hijo de Juan y Teresa, de Hinestrosa, número 4, residente en los Estados Unidos.

Fermin Calleja Ibáñez, hijo de José y Trinidad, de Melgar de Fernamental, número 1, se ignora su paradero.

Abelardo García Coimenero, hijo de Nicéforo y Tomasa, de Pampliega, número 3, se ignora su paradero.

Agapito Gómez Cameno, hijo de Simón y Anastasia, de Pampliega, número 4, se ignora su paradero.

Antonio Martín Gómez, hijo de Florentino e Isabel, de Pampliega, número 6, residente en Italia.

Evaristo Tejero San Millán, hijo de Francisco y Jesusa, de Pampliega, número 9, se ignora su paradero.

Victuro Fernández Corral, hijo de Faustino y Petra, de Sasamón, número 6, se ignora su paradero.

Luis Esteban Masa, hijo de Pablo y Ciriaca, de Villaquirán de los Infantes, número 5, se ignora su paradero.

Ramón De'gado D'ez, hijo de

Manuel y Julia, de Villazopeque, número 1, se ignora su paradero.

Mariano Alonso de la Serna, hijo de Emilio y Clementina, de Cladoncha, número 1, se ignora su paradero.

Tomás Alonso Ventura, hijo de Cipriano y Teresa, de Ciruelos de Cervera, número 1, se ignora su paradero.

Félix Catalina Arnáiz, hijo de Félix y María, de Cogollos, número 3, se ignora su paradero.

Jesús Camarero García, hijo de Clemente y Nicolasa, de Cogollos, número 6, se ignora su paradero.

Zacarias Santidrián González, hijo de Casto y Angela, de Cuevas de San Clemente, número 3, se ignora su paradero.

Pedro García Leganés, hijo de Constancio y Micaela, de Lerma, número 10, se ignora su paradero.

Nicasio Nebreda Arnáiz, hijo de Félix y Clementina, de Lerma, número 18, se ignora su paradero.

Raimundo Navajas López, hijo de Nicolás y Paulina, de Lerma, número 19, se ignora su paradero.

El Director general de Seguridad me comunica:

«He autorizado proyección películas «Gran Galade Mikey», «Mikey trovador» y «El hombre mecánico de Mikey», de la casa Artistas asociados; «Romanza Húngara», de la casa U. F. A.; «Alianza cinematográfica», «Noticiario número 48 A. B. C. volumen 540», de la casa Hispano Fox Film; «Susana tiene un secreto», de la casa distribución Orpheo film; «Un profesor ideal» y «El Cepo» (Salón Dora Green), de la casa Ernesto González; «El Gran Bluff», de la misma casa; «Base Ball» y «A través de África», de la casa Noticiario Español; «Alegrio de Prosperidad» y «La fiesta de Pichi», de la casa de Cifesa; «El amigo enmascarado», de la casa Hispano american film; «El error de los padres», de la casa Huguet; «Tráfico», de la casa Cine educativo; «Basilea» Noticiario número 14», de la casa Cedirc; «Revista Cinematográfica taurina», de la casa Sonoro film; «La Alemania actual más allá del Rhin», de la casa Ulfim (Ulargui Fil), suprimiendo la primera y cuarta parte.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

El Alcalde de Rebolledo de la Torre me comunica que en el pueblo de Castreñas y en casa de don Rogelio Pérez, se halla depositada una vaca, cuyas señas son las siguientes: de 7 a 8 años, alzada regular, pelo pardo oscuro, herrada de las manos y con dos rayas en el cuadril izquierdo en sentido horizontal.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Burgos 9 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

Con esta fecha concedo autorización a D. Alejandro R. de Valcárcel, para que durante un mes pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos que merodean por el monte de su propiedad, titulado San Pedro de Arlanza, término municipal de Hortigüela.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 9 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 1933.*

Aprobar la cuenta que presenta D. Leandro G. de Cadiñanos por el dictamen que se solicitó del mismo sobre declaración de lesivo del acuerdo referente al ofrecimiento de terrenos para la construcción del ferrocarril Madrid Burgos, y facultar al Sr. Presidente para que le haga un obsequio.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia un oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros, interesando se conceda algún socorro al vecino de aquella localidad Clemente Maza Fernández para atender a la lactancia de dos hijos, de los cuatro que dió a luz su esposa el día 23 del actual; y otro de la Sra. Maestra de la Escuela de niñas del Hospicio provincial interesando se le conceda la indemnización correspondiente por casa-habitación.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno un oficio del señor Director de Obras provinciales interesando se nombre personal auxiliar para el servicio de caminos vecinales por haber cesado D. Antonio Ortiz.

Conceder a la Junta directiva, de la Casa de las dos Castillas la cantidad de cien pesetas para los gastos de adquisición de una bandera.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que cumpliendo la orden de la presidencia habían sido retiradas todas las imágenes, estampas, y demás atributos religiosos que existían en las Salas y dependencias de las Casas de Caridad, Inclusa y Maternidad.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia las Memorias redactadas por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia y por el Sr. Médico Jefe de la Sección de Medicina del Hospital provincial.

Quedar enterada de cinco oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial participando el ingreso de otros tantos individuos en aquel Establecimiento como casos de urgencia.

Que pase a la Comisión de Hacienda a fin de que lo tenga en cuenta al formar el proyecto de presupuesto una instancia del Sr. Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados subalternos provinciales solicitando se incluya la cantidad necesaria para ayuda del pago de los intereses del préstamo que tenía concertado con la Caja de Previsión Social.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Depositario de fondos provinciales correspondiente al tercer trimestre de 1933.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención de fondos provinciales, con referencia al día 30 de septiembre último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Facultar al Sr. Presidente para que, previos los informes que considere necesarios, disponga las reparaciones que estime indispensables y mobiliario que es urgente adquirir con destino a las habitaciones particulares del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Adjudicar definitivamente el servicio de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros a D. Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Villafuella.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Abonar al Ayuntamiento de Las Rebolledas el segundo 50 por 100 del anticipo que se le concedió para la construcción del camino vecinal de que es petionario y constructor directo.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos y carreteras provinciales a D. Bartolomé Peribáñez, de La Aguilera; D. Rafael Santos, de Cardeñadijo; D. Roque Diez Lázaro, de Palazuelos de la Sierra; D. Blas Martínez, de Incinillas, y D. Narciso y D. Antonio Gárate, de Salas de los Infantes.

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL el anuncio prevenido para la contratación del carbón necesario con destino a la Casa de Caridad, Inclusa, Maternidad y Hospital provincial durante el año de 1934.

Entregar a Guillermo Maestro, de Bilbao su hija Marina, asilada en la Casa de Caridad.

Que pasen a la Comisión de Hacienda a fin de que lo tenga en cuenta al confeccionar el nuevo presupuesto los expedientes instruidos con motivo de la instalación de luz



en la la Sección de Medicina del Hospital, colocación de toldos en la Sala de operaciones del mismo y adquisición de 20 camas completas para la Sección de Medicina.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Antonio Gil y Gil, de Covarrubias.

No haber lugar a la admisión en la Casa de Caridad de Angel Valdivielso Vallejo, de Villangómez.

Conceder a D. Antonino Cubillo, de Cogollos, el derecho a obtener cédula personal de la clase décimo-sexta de la tarifa primera.

Que pase a la Comisión de Hacienda, a fin de que pueda incluir el crédito correspondiente al formar el proyecto de presupuesto, el expediente instruido a virtud de oficio del Sr. Capitán Jefe de la 24 Compañía de Asalto, interesando se contribuya con la cantidad de 5 000 pesetas para los gastos de las obras de reparación del edificio que ocupa e instalación de la calefacción.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar el día 7 y hora de las doce para celebrar la primera sesión del mes de noviembre.

Burgos 31 de octubre de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario accidental, Emérito González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia número 148.—En la ciudad de Burgos a 23 de octubre de 1933. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Guernica, y en que son partes como demandante y hoy apelante D. Felipe Alday Expósito, mayor de edad, marino, vecino de Bermeo, declarado pobre, y representado y defendido en esta Audiencia por el Procurador D. Teodosio Berruero y Letrado D. Pedro Alfaro, y como demandados D. Alberto Urigüen y Cortazar, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Guernica, declarado pobre, representado y defendido por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y Letrado don Manuel de la Cuesta, y D. Felipe Fernández Arroyabe y Ruiz de Azúa, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Bermeo, representado y defendido por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y Letrado D. Felicísimo de Larrinaga, sobre reclamación de cantidad, pen-

diente en esta Sala a virtud de la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Guernica, con fecha 6 de junio de 1933.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: que admitida en ambos efectos la apelación antes dicha, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde personada que estuvo la parte apelante, se mandó formar y formó el apuntamiento y seguido el recurso por sus propios trámites, se señaló la vista del mismo para el día 18 del corriente, en que se celebró con asistencia e informe de los Letrados D. Pedro Alfaro y D. Felicísimo de Larrinaga.

Resultando: que en la tramitación del juicio, en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Rodríguez Valcarce.

Aceptando los considerandos primero, segundo, cuarto y quinto.

Considerando: que el sei *directa* la responsabilidad definida en el artículo 1903 del Código civil, sin perjuicio de repetir lo pagado, como ha sentado la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencia de 29 de marzo de 1930, entre otras, no obsta a que el actor la exija o pida en forma *subsidiaria*, cual hace don Felipe Alday en el suplico de la demanda que nos ocupa, (folio 13), porque es evidente que quien puede pedir lo mas, tiene facultad para reclamar lo menos, y a todas luces es menos gravosa la forma de pedir con carácter subsidiario por depender de que otro haga o cumpla la prestación con prioridad; y por ello no es posible en derecho aceptar la teoría del tercer considerando de la sentencia apelada para fundar la absolución del demandado Sr. Fernández Arroyabe.

Considerando: que reconocida la carta del folio 6 por el demandado de méritos, al absolver la cuarta posición al folio 92, resulta la certeza en esta litis que en 29 de enero de 1932, se reclamó el pago de la indemnización aquí pedida a dicho Sr. Fernández Arroyabe, y producida la demanda en 28 de octubre del propio año, (folio 15), no pudo transcurrir el plazo prescriptivo de la acción definido por un año en el artículo 1968 del Código civil, pues sobreseido el sumario en 23 de octubre de 1931, (folio 117), en 29 de enero siguiente se interrumpió la prescripción, a tenor del artículo 1973 del expresado Código, debiendo, por tanto, contarse desde esta fecha el nuevo lapso de tiempo de vida legal de la acción, que fué aprovechado por el demandante sin abandonar sus derechos; y la in-

terrupción efectuada cerca del señor Fernández Arroyabe, por referirse al mismo hecho generador de obligaciones que no tienen carácter de mancomunadas, afecta a su coligante Sr. Urigüen, y, sobre todo, es de suyo bastante ostensible para conocer la voluntad del acreedor de mantener viva su acción sin el menor silencio en la relación jurídica.

Considerando: Que la pérdida de la vida es valuable pecuniariamente, según dijo el Tribunal Supremo en el caso de muerte de una niña de nueve años, en sentencia de 10 de julio de 1928, por que la vida representa el número y el principio de todas las actividades, y el germen, en consecuencia, de probables más que posibles rendimientos patrimoniales, y esto sentado, la muerte de la malograda Justa Alday, debe resarcirse a su padre con indemnización económica, que la Sala estima en 4.000 pesetas, teniendo presente su edad, 13 años, clase a que pertenece y demás circunstancias atinentes que, como cuestiones de hecho, quedan sujetas a su prudente criterio sin que sobre la cuantía hubiere discusión en la litis.

Considerando: Que no hay términos hábiles en derecho para hacer especial pronunciamiento respecto a las costas de ambas instancias.

Vistos los artículos citados y los 1902 y siguientes del Código civil,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Alberto Urigüen Cortázar y D. Felipe Fernández Arroyabe y Ruiz de Azúa, a pagar al actor don Felipe Alday Expósito, la suma de 4.000 pesetas por la muerte de su hija Justa; cuya condena se declara *directa para el primero y subsidiaria para el segundo*, sin hacer especial imposición respecto a las costas de ambas instancias, y revocando la sentencia del inferior en lo que no esté conforme con ésta y confirmándola en lo coincidente. A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco Rodríguez Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Francisco Rodríguez Valcarce, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 23 de octubre de 1933, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me

remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 25 de octubre de 1933.—Amando Fernández Soto.

### Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza a Jaime Galerón Corredera, de 25 años de edad, soltero, tipógrafo, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Fernán-González, número 58, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión que le está acordada en causa sobre amenazas de muerte, sumario número 48 de 1933, por no haber sido hallado en su domicilio, a fin de notificarle auto de procesamiento y citado que fué por el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, encargo a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura del citado individuo, poniéndole a mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel de este partido.

Dado en Burgos a 7 de diciembre de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 435 de 1933, por hurto de dos machos, la noche del 28 al 29 de noviembre último, en una cuadra del pueblo de Tardajos, de este partido, propiedad del vecino del mismo Godofredo Ordóñez, cuyos semovientes son de las señas siguientes:

El uno de once años, pelo negro algo contrario, oscuro y largo y de alzada siete cuartas y seis dedos, tiene dos agriones en las rodillas en la parte externa posterior, herrado de las manos y una nueva en la pata izquierda; el otro de 14 años, del mismo pelo y alzada, con tres herraduras nuevas y una usada en la extremidad anterior izquierda y algunos pelos blancos, aunque muy pocos, en la cruz; ambos mulos aparejados al parecer, puesto que también faltaban los arreos siguientes: dos aparejos, tres cinchas, un cordel y una cadena; uno de los aparejos seminuevo y el otro bas-



tante usado y forrado con una piel de pelo color roja.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la ocupación de dichos semovientes, caso de que sean habidos, y sean puestos a mi disposición junto con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Burgos a 7 de diciembre de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil.

#### Requisitoria.

Campo Serna Fernando, de 22 años, hijo de Félix y Maura, natural de Herrera de Pisuegra y vecino de Miranda de Ebro, soltero, camarero, procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en causa número 211 de 1933, por tentativa de estafa, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a hubiere lugar con arreglo a la Ley.

## Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Valluércanes.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente año, y el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, para los efectos de su examen y reclamaciones que se consideren justas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valluércanes 7 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

#### Alcaldía de Villahoz.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1934, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villahoz 27 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Restituto Marín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo.

Mazuelo de Muñó.  
Quintanilla-Somuño.  
Villaverde del Monte.  
Valle de Zamanzas.  
Aguas Cándidas.  
Rucandio.  
San Vicente del Valle.  
Pampliega.

#### Alcaldía de Ibrillos.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto

de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Ibrillos 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Murillo.

#### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

La cobranza del 2.º semestre del ejercicio de 1933, por el repartimiento general de utilidades, se efectuará en esta casa consistorial en los días 17 y 18 del actual, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, por el Recaudador municipal del Ayuntamiento don Jesús Varona.

Lo que se hace público en general, advirtiendo a los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, que si dejan transcurrir los días señalados sin hacer efectivos sus recibos, quedan sujetos a los apremios correspondientes.

Santibáñez-Zarzaguda 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Moisés Varona.

#### Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia Militar hasta las nueve horas y treinta minutos del día 30 del actual, a las horas hábiles de oficina. La Junta quedará constituida a las diez horas y treinta minutos en la mencionada Secretaría, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se registrá en todas sus formalidades y trámites por lo dispuesto en las reglas y bases de la orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 20 de julio de 1933, publicada en el *Diario Oficial*, número 168, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de febrero, en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación en

ambos casos, siendo la ración de cebada de cuatro kilogramos y la de paja de seis kilogramos.

Los únicos artículos de los cuales se necesita presentar muestras son: harina, cebada y habas, en proporciones de un kilo por cada oferta de diferente calidad.

Los que deseen tomar parte en esta convocatoria redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

D..., por sí o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado para adquisición de artículos... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales ofrece... quintales métricos, litros o raciones (en letra), procedentes de ... al precio de ..... pesetas ... céntimos (en letra) para entregar en los almacenes del Parque de... (o Depósito de... o plaza de...)

Los artículos que se han de adquirir son los siguientes para los puntos que también se indican.

#### Para el Parque de Intendencia de Burgos

994 quintales métricos de harina de segunda.

1.233 quintales métricos de cebada.

2.830 quintales métricos de paja sin empacar.

21 quintales métricos de sal.

100 quintales métricos de carbón de hulla.

400 quintales métricos de habas.

50 quintales métricos de carbón de cok.

42 quintales métricos de paja larga, y

180 litros de petróleo.

#### Para el Depósito de Intendencia de Logroño.

6 quintales métricos de harina de primera.

285 quintales métricos de harina de segunda.

434 quintales métricos de cebada.

504 quintales métricos de paja empacada.

8 quintales métricos de sal.

134 quintales métricos de leña para hornos, y

25 litros de petróleo.

#### Para el Depósito de Intendencia de Pamplona.

40 quintales métricos de harina de primera.

300 quintales métricos de harina de segunda.

500 quintales métricos de cebada.

700 quintales métricos de paja empacada.

10 quintales métricos de sal.

400 quintales métricos de leña para hornos.

30 quintales métricos de carbón de hulla.

30 quintales métricos de carbón de cok.

100 quintales métricos de carbón vegetal.

40 quintales métricos de leña de acuartelamiento.

10 quintales métricos de carbón antracita, y

10 kilogramos de jabón.

#### Para las plazas de

Bilbao, 4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander, 2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña, 6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella, 3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Burgos 6 de diciembre de 1933.  
—El Coronel Presidente, Carrasco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### COMPAÑÍA DE AGUAS DE BURGOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado pedir a los señores accionistas, suscriptores de acciones nuevas de la emisión de abril de 1931, el pago del cuarto dividendo pasivo del 10 por 100 de su importe, o sean CINCUENTA pesetas por acción.

Dicho pago deberá efectuarse en la Caja de la Compañía, Plaza de Alonso Martínez, número 3, de diez de la mañana a una de la tarde, a partir del día 26 del actual y antes del 31, acompañando los resguardos provisionales para estampar en ellos el correspondiente cajetín

Burgos 11 de diciembre de 1933.  
—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director gerente, Pascual Eguigaray.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

#### ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual  
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual  
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 . . . . . 12.052.277'14  
Id. en 31 de diciembre de 1932 . . . . . 13.314.558'55